



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00709407-UNC-ME#FCA

VISTO

La ordenanza del HCS N° 1/2015 en la que se aprueba la normativa para la realización de actividades para terceros por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social, transferencia tecnológica y asistencia técnica.

La Resolución N° 844/2015 y N° 72/2018 del HCD de la FCA que habilitan la Unidad de Vinculación Tecnológica; y

CONSIDERANDO

Que las actividades mencionadas, solo podrán ser encauzadas a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) o Centros de Transferencia (CT) habilitados y registrados para tal fin.

Que las UVT y CT deberán contar, al momento de constituirse, con el aval de los consejos directivos de las unidades académicas de donde provienen los docentes o investigadores que prestarán funciones en el nuevo ámbito.

Que según el Artículo 7° de la OHCS N° 1/2015 podrá ser considerado como CT todo grupo, cátedra, departamento, instituto, centro o laboratorio, que cumpla con los siguientes requisitos: i) tener como integrantes al menos 3 (tres) Profesores de la UNC; ii) contar con un responsable a cargo que revista una categoría no inferior a Profesor Adjunto designado por concurso; iii) tener a disposición un espacio físico para su funcionamiento en el ámbito de la UNC y iv) estar habilitado según lo establecido por el Artículo 8° de la misma , para la realización de las actividades mencionadas en el Artículo 1°, del presente reglamento.

Que según el Artículo 8° de la OHCS N° 1/2015 las Unidades deberán emitir una resolución con el acuerdo de sus respectivos consejos, para la habilitación de cada uno de los CT, donde conste como mínimo el nombre del centro, sus integrantes y el profesor responsable. En la resolución de referencia, deberá explicitarse el listado de las

líneas temáticas de incumbencia para cada CT.

Que la propuesta de creación del Centro de Transferencia “PANGEA” cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza HCS N° 1/2015.

Que los objetivos de este CT, de aplicar los principios, procedimientos e instrumentos propios de la ciencia topográfica ambiental para el estudio, la planificación y administración de los recursos naturales suelo y agua; planificar el uso y manejo de los diferentes suelos con estrategias que prioricen la conservación del recurso para mantener una productividad sostenida en el transcurso del tiempo; y planificar, diseñar, operar y evaluar sistemas de provisión de agua a nivel predial en diferentes ámbitos agropecuarios con énfasis en la eficiencia del uso del agua, son acorde a los objetivos de la FCA.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la propuesta presentada que como anexo forma parte de la presente y en consecuencia habilitar al CT “PANGEA”.

ARTÍCULO 2: Designar como Responsable del CT al Ing. Agr. Esp. Leonardo MENGO y como integrantes al Ing. Agr. Esp. Alejandro José CROCE, al Ing. Agr. Dr. Mauricio SEBASTIAN Y PEREZ, al Ing. Agr. Esp. Matías MASTROMAURO, al Ing. Agr. Mgter. Federico AIMAR, al Ing. Agr. Mgter. Juan Pablo GIUBERGIA, al Ing. Agr. Pablo GANDIA y al Ing. Agr. Manuel Eduardo VICONDO.

ARTÍCULO 3: Disponer que la oficina de la Cátedra de Hidrología Agrícola – Edificio “Ruiz Posse” Ex Galpones de la FCA- UNC funcionará como espacio físico del CT “PANGEA”.

ARTÍCULO 4: Establecer como líneas de incumbencia del CT “PANGEA” el abordaje de dificultades y propuestas de mejora relacionadas con la conservación de los recursos suelo y agua, tanto a nivel predial como de cuenca hidrográfica; la investigación de problemas específicos y transferencia de soluciones macro y micro; la asistencia y capacitación a productores y profesionales del medio; y la interacción con organismos estatales (universidades, INTA, Ministerios del área, etc.) y privados (consorcios de conservación de suelos, consorcios camineros, consorcios canaleros, consorcios de regantes) para la búsqueda de soluciones conjuntas para los problemas derivados del uso inadecuado de los suelos y el agua, promoviendo un diseño colaborativo de la planificación de actividades.

ARTÍCULO 5: Por Mesa de Entradas comunicar al Área de Personal y Sueldo y dejar constancia en los legajos personales de los involucrados. Cumplido, comunicar a las Secretarías de Ciencia y Tecnología, Extensión, Asuntos Académicos y General. Cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS

VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.